

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°159 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 1 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 31 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 159

Sección Administrativa:

Resolución N° 873... Pág. 2 y 3

Resolución N° 874... Pág. 4 y 5

Resolución N° 875... Pág. 6 y 7

Resolución N° 876... Pág. 8 y 9

Resolución N° 877... Pág. 10 y 11

Resolución N° 878... Pág. 12 y 13

Resolución N° 879... Pág. 16 a 18

Resolución N° 880... Pág. 19 y 20

Resolución N° 881... Pág. 21 y 22

Resolución N° 882... Pág. 23 y 24

Resolución N° 883... Pág. 25

Resolución N° 884... Pág. 26 y 27

Resolución N° 885... Pág. 28 y 29

Resolución N° 886... Pág. 30 y 31

RESOLUCION N°: 873/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03626/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - **Legajo Personal N°: 622**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – **Legajo Personal N°: 622**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 19 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de nueve (9) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo N° 622, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ALEJANDRO SEBASTIAN GUERRA – Legajo N°: 622, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 874/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03628/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - **Legajo Personal N°: 729**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – **Legajo Personal N°: 729**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 18 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de nueve (9) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Ramón Antonio Serapio – Legajo N° 729, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. RAMON ANTONIO SERAPIO - Legajo N°: 729, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 875/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03629/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Adriana Soledad Lopez - **Legajo Personal N°: 740**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Adriana Soledad Lopez – **Legajo Personal N°: 740**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 05 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Lopez tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Adriana Soledad Lopez – Legajo N° 740, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. ADRIANA SOLEDAD LOPEZ - Legajo N°: 740, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 876/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03622/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Serafín Gustavo Casimiro - **Legajo Personal N°: 009**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Serafín Gustavo Casimiro - **Legajo Personal N°: 009**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 01 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Serafín Gustavo Casimiro - **Legajo Personal N°: 009**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. SERAFIN GUSTAVO CASIMIRO – Legajo N°: 009, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 877/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03623/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Olga Inés Bordón - **Legajo Personal N°: 443**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Olga Inés Bordón – **Legajo Personal N°: 443**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 09/01, 19/01 y 04 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Bordón tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Olga Inés Bordón - **Legajo Personal N°: 443**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. OLGA INES BORDON - Legajo N°: 443, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 878/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03324/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 01 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de siete (7) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. DARDO ELOY GONZALEZ – Legajo N°: 583, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 878/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03324/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 01 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de siete (7) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Dardo Eloy González - **Legajo Personal N°: 583**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. DARDO ELOY GONZALEZ – Legajo N°: 583, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 879/2018.

VISTO:

. El Expediente Municipal N°: 3225/18, de fecha 01 de Octubre de 2.018, tramitado por el Sr. Pablo Javier Tartalos; DNI N°: 35.049.671, con domicilio en Manzana: R; Lote: 9 de Barrio Los Algarrobos – La Isla - Cerrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado por el Sr. Tartalos, se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando la adjudicación de Licencias de Remis, conforme a la Ley N° 7322/04 de creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que se conforma por los municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el poder Ejecutivo incorpore en el futuro;

Que, conforme a lo normado en Resolución N° 1493/09 respecto de los servicios de transporte automotor de personas, propios o impropios (taxis y remis), de carácter urbano e interurbano, y de acuerdo a la Resolución N° 1631/11 que trata sobre la modalidad del servicio en el Municipio de Cerrillos;

Que, el Artículo 4° inc. A) de la Ley N° 7322, instituye como funciones propias de la Autoridad Metropolitana de Transporte, entre otras las de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, cupos y tipos de servicios, formas de otorgamiento de servicios, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición de los servicios prestados;

Que, en ese mismo orden legal dispone respecto a los servicios propios e impropios de carácter irregular que los cupos de tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), para luego establecer ***que los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los Sres. Intendentes de cada comuna***, de conformidad con los parámetros precedentemente indicados;

Que, para el caso particular del Sr. Pablo Javier Tartalos, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, ya que el mismo ha cumplido parcialmente con los requisitos establecidos;

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo, priorizando la creación de una fuente de trabajo genuina, y consecuentemente la regularización del solicitante, sin que exista impedimento alguno para el otorgamiento de licencias, sabiendo que el mismo es conocedor de lo normado y reglado en los siguientes instrumentos legales: Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493/04 y Resolución N° 1631/11, de acuerdo a Declaración Jurada presentada, ha dispuesto acceder al pedido y otorgar 10 (diez) licencias de Remis al Sr. Pablo Javier Tartalos; DNI N°: 35.049.671;

Que, los fines pertinentes, el Sr. Pablo Javier Tartalos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normativas de la ley y resoluciones citadas en el párrafo anterior en el plazo de **cuarenta y cinco (45)** días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas;

Que, asimismo corresponde destacar que oportunamente se dicto la Resolución Municipal N°: 504/2018 y que mediante cedula de notificación de la Autoridad Metropolitana de Transporte recepcionada el día 29 de Octubre de 2.018 por el Sr. Tartalo, se le informa que se desistió el proceso, copia documental que forma parte de la presente, por lo que a los fines de poder continuar con el trámite administrativo, corresponde dejar sin efecto la resolución municipal en cuestión;

Que, ante lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR, 10 (Diez) licencias de Remis al Sr. Pablo Javier Tartalos; DNI N°: 35.049.671, con domicilio en Manzana: R; Lote: 9 de Barrio Los Algarrobos – La Isla - Cerrillos, de acuerdo a Ordenanza N°: 343/2015 y en el marco de establecido en la Ley N° 7322/04, Resolución N° 1493 y Resolución N°: 1631/11.

ARTICULO 2°: EL OTORGAMIENTO, de las licencias no implica habilitación de las mismas.

ARTICULO 3° INTIMAR, al Sr. Pablo Javier Tartalos; DNI N°: 35.049.671, a cumplir con los requisitos en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, vencido en el plazo sin que se diera cumplimiento a los mismos, caducaran las licencias otorgadas.

ARTICULO 4°: CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, el solicitante deberá procederá al pago de las licencias otorgadas conforme a tarifaria vigente.

ARTICULO 5°: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°: 504/2018

ARTICULO 6°: REMITIR copia de la presente a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) de la provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 7°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 880/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20165/16, de fecha 03 de Noviembre del año 2.016, iniciado por la Sra. Tatiana Macarena Macaroff; DNI N°: 36.791.667, con domicilio en Pasaje Juan Alberto Díaz 747 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mismo, la Sra. Macaroff se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar materiales y aberturas para poder construir una habitación;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Macaroff es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Vivir Mejor Construyamos Juntos, seis (6) metros de áridos (ripio) y diez (10) bolsas de cemento;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al pedido en forma parcial, otorgando materiales de construcción a la Sra. Macaroff por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASITIR, a la Sra. Tatiana Macarena Macaroff; DNI N°: 36.791.667, con domicilio en Pasaje Juan Alberto Díaz 747 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto, con los materiales a continuación descriptos:

Detalle de materiales

- seis (6) metros de áridos (ripio);
- diez (10) bolsas de cemento

ARTICULO 2º: LA ASISTENCIA BRINDADA, a la Sra. Tatiana Macarena Macaroff; DNI N°: 36.791.667, es a través del Programa Vivir Mejor Construyamos Juntos del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 881/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **030/2018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Octubre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 03381/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a través de la Sanción N°: 030/2018 se ratifica la sanción N°: 16/2018 con las modificaciones de las observaciones propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la creación de la Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis;

Que, vencidos los plazos para su observación, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: REGISTRAR la SANCION N°: 030/2018, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: 452/2018, “Tema: Ratifica Sanción N°: 016/2018 de creación de la Dirección Municipal de Salud Animal

y Zoonosis”, siendo el Anexo I de la misma la Sanción N°: 016/2018 y Nota C.D. N°: 572/2018.

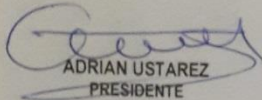
ARTICULO 2º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

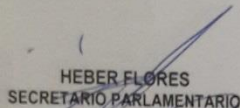
ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

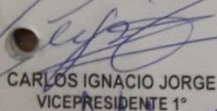
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

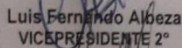
Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

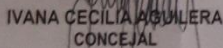
ORDENANZA N° 452 / 2018

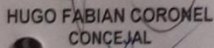

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

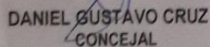

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

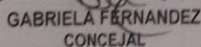

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

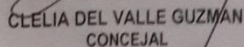

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°


IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL


CELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

VISTO:

La Ordenanza sancionada el día 09 de Agosto de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N° 016/2018 y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de Agosto de 2018, con número de Expediente Municipal N° 2682/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo 159°, la posibilidad de vetar en forma parcial las Ordenanzas, las disposiciones administrativas aplicables y Ley de procedimientos, enmarcan las razones, entre otras, algún impedimento legal y/o de razonabilidad jurídica.

Que, el proyecto de ordenanza, en su artículo 2° establece que la D.M.S.A.Z. estará integrada por el profesional a cargo y al menos 3 (tres) auxiliares colaboradores los cuales podrán ser reasignados desde otras áreas. Ésta indeterminación al decir "...al menos 3(tres)...", daría lugar a la obligación de incorporar a más de tres personas en carácter de auxiliares colaboradores, cuando es facultad del Ejecutivo fijar la cantidad de personal afectado a una tarea particular, además de que la cantidad de personal, estará supeditada al presupuesto que se destine a tales fines. Asimismo dice que el profesional a cargo, deberá cumplir una dedicación semi exclusiva, siendo que es facultad del Ejecutivo Municipal otorgar dedicaciones a sus agentes en virtud de las necesidades y del presupuesto disponible.

Que, del mismo modo el Art 4°, crea obligaciones para la D.M.S.A.Z., en el sentido que el responsable de la misma deberá elevar un informe al Concejo Deliberante una vez transcurridos los primeros seis meses. Respecto de la obligación de la D.M.S.A.Z. de presentar informes, debe realizarse al Ejecutivo Municipal y en caso de que así se solicite brindando motivos fundados, ello se dará a conocer al Concejo Deliberante.

Que, finalmente el artículo 16° prevé la realización transitoria de las acciones incluidas en la Ordenanza por parte del Departamento de Bromatología, lo cual no corresponde por no tener dicha área las personas capacitadas para tales fines.

Que, el artículo 152° de la Carta Orgánica Municipal, en su inciso d) atribuye al Intendente la potestad de proponer la modificación de las Ordenanzas sancionadas en el Concejo Deliberante.

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento legal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

LELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Ordenanza Sanción N°16/2018, con las modificaciones de las observaciones propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal y que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: CRÉASE, en transcurso de Enero del 2019, la Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis (en adelante D.M.S.A.Z), cuyo objetivo principal será garantizar la protección de los derechos de los animales, evitar cualquier hecho de crueldad o maltrato animal, ejecutar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución y posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas, preservando la salud humana; y fomentar la tenencia responsable de animales, fijar y mantener el nivel poblacional de los distintos animales dentro de la comunidad, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos.

Tendrá como función también realizar trabajos tendientes al manejo y control de plagas urbanas y/o vectores, con el objeto de prevenir y asegurar las condiciones de salud de la población y de higiene en lugares públicos y/o privados, y la protección del ambiente en todo el ámbito de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal la designación del profesional veterinario a cargo de dicha dirección, que deberá estar debidamente matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Salta. La D.M.S.A.Z estará integrada por el profesional a cargo y como máximo 3 (tres) auxiliares colaboradores los cuales podrán ser reasignados desde otras áreas.

El profesional deberá desarrollar sus tareas de lunes a viernes sin perjuicio de coordinar actividades los fines de semana en los barrios, relativas a castración, capacitación, entrevista u otras vinculadas a sus objetivos. La D.M.S.A.Z. dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 3°: CRÉASE un registro informático de animales con foto digital del animal a registrar, que designe un propietario o tenedor responsable. Se deberá crear otro apartado en el registro para perros considerados

ORDENANZA- SANCION N° 030/2018

Fs. 2

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLÉLIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

vagabundos a fin de conocer la situación actual de los mismos y establecer las futuras políticas y planes a implementar luego de realizar un correcto diagnóstico de la situación actual y conociendo el universo de animales de nuestro municipio. Es obligatoria la vacunación antirrábica y cualquier otra medida profiláctica reglamentada por la autoridad de aplicación, siendo estas condiciones necesarias para el registro del animal.

El registro informático de animales será integral (gatos, perros, porcinos, ovinos, vacunos y otros) aunque la foto digital será solo exigible para animales domésticos. El registro se llevará actualizado y se deberá informar anualmente al Concejo Deliberante sobre su evolución en el mes de Marzo de cada año, oportunidad en que se elevará un informe integral sobre las tareas realizadas por la D.M.S.A.Z. en el año anterior, los objetivos cumplidos y los desvíos, y se presentará el nuevo plan de trabajo para el año en curso.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, cuando lo considere pertinente, solicitará al responsable de la D.M.S.A.Z., un informe sobre la situación actual en ésta materia a los fines de evaluar modificaciones a la metodología de trabajo y en caso de considerarse necesario, dará a conocer dichas circunstancias al Concejo Deliberante a los fines de que este Cuerpo trabaje en una nueva legislación que prevea objetivamente regímenes de sanciones y otras cuestiones pertinentes que surjan de la evaluación profesional y que requieran el tratamiento legislativo de las mismas para generar las bases de aplicación.

ARTICULO 5°: DECLARESE Al Municipio de San José de los Cerrillos como "**Municipio No Eutanásico**" como método de control de población animal, entendiéndose claramente por tal, la prohibición del sacrificio de animales, quedando excluidas las situaciones particulares de sufrimiento incurable, en cuyo caso, quedara a criterio del médico veterinario oficiante la evaluación de cada situación particular y deberá siempre estar acompañada del correspondiente informe escrito del profesional interviniente, bajo pena de no considerarse un caso de sufrimiento incurable. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y si fuera necesaria la muerte de un animal para evitar su sufrimiento, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNAICIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 6°: La D.M.S.A.Z. implementará medidas para el cumplimiento de la ley Nacional N° 14.346 de maltrato animal. Así como también medidas para garantizar el bienestar animal y de las nuevas disposiciones que surjan en el tratamiento de la Reforma que se encuentra en tratamiento en el Senado de la Nación Argentina. El A.M.S.A.Z siempre atenderá a la normativa vigente a nivel Nacional, provincial y ordenanzas municipales vigentes.

ARTICULO 7°: La D.M.S.A.Z. desarrollará e implementará medidas de concientización educativas en escuelas de nivel inicial, primario y secundario, así como también a la comunidad en general, cuyo objetivo sea fomentar la tenencia responsable de animales y la difusión de los derechos de los mismos. Tratando el tema como un problema social que requiere la participación responsable de toda la comunidad.

ARTICULO 8°: La D.M.S.A.Z. podrá celebrar convenios con entidades tendientes a mejorar su servicio y difundir sus acciones y fines. Siempre deberán ser firmadas por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal o quien este a su cargo y comunicadas al Concejo Deliberante en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de celebrados.

ARTICULO 9°: Se prohíbe la tenencia y la comercialización de animales silvestres exóticos o en peligro de extinción en la Ciudad de San José de los Cerrillos como así prohibase la tenencia, exposición y venta de trampas para pájaros, zorros, pumas, como así también la venta de otras trampas adhesivas, redes, y todo tipo de elementos que se utilicen en la caza de animales de nuestra fauna silvestre.

ARTICULO 10°: PROHÍBESE la venta ambulatoria de animales. Todo establecimiento que venda animales deberá tener como responsable técnico a un profesional veterinario matriculado lo cual será notificado a la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 11°: Los locales donde se mantengan animales para su venta o exhibición deberán tener una estructura que asegure el confort de los animales. Los locales que realicen actividad comercial o sanitaria con animales reunirán requisitos comerciales determinados el departamento de Receptoría Fiscal y la nueva Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis (D.M.S.A.Z.)

ARTICULO 12°: La Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis (D.M.S.A.Z.) para el logro de sus fines deberá coordinar acciones con programas, proyectos y emprendimientos con distintas áreas de la municipalidad

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Ferrando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

como también con ONG/s, asociaciones, fundaciones, entes municipales, organismos provinciales y nacionales públicos y privados afines.

ARTICULO 13°: Todo animal que haya causado heridas a una persona deberá ser trasladado a la D.M.S.A.Z. en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas. Será retenido en observación en lugar a definir por el profesional por el plazo de al menos diez (10) días corridos, esté o no vacunado. Posteriormente, sino evidencia síntomas de enfermedad deberá ser devuelto a sus propietarios. Pasando CINCO (5) días más y no siendo retirado será tratado como animal sin identificación.

ARTICULO 14°: El A.M.S.A.Z. deberá trabajar en un futuro plan de Refugio Animal a los fines de reinsertar a los animales vagabundos en familias que puedan adoptarlos con el doble objetivo de sacarlos de la vía pública y de proteger a los animales y vecinos que circulan. Todo esto a los fines de que se contemplen los recursos necesarios en las ordenanzas de presupuesto de los años que siguen para que esto sea viable. Se otorga un plazo de 3 (tres) años corridos desde la promulgación de la presente para su instrumentación y puesta en marcha.

ARTICULO 15°: Establézcase como objetivo de la D.M.S.A.Z. el control de población animal, para cumplir con ello deberá diseñar y poner en práctica programas de castración gratuitos en los barrios y diseñar un plan de control de población animal con objetivos generales y específicos a los fines de trabajar en forma programada y planificada detectando los desvíos entre la planificación y la ejecución. Deberá anualmente informar al Concejo Deliberante sobre la evolución de su tarea como ser cantidad de castraciones diferenciadas por animal, sexo y barrio o zona realizada y otra consideración que el profesional a cargo evalúe conveniente junto al informe a presentar ordenado en el Artículo 3°.

ARTICULO 16°: Hasta tanto se cree la D.M.S.A.Z., las tareas mencionadas e inherentes a esta Área, recaerán sobre quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución. Durante este periodo deberán continuarse con el plan de castraciones, habilitarse un registro informático de mascotas, trabajar en prevención y promoción de enfermedades zoonóticas y toda otra tarea que se encuentre al alcance de los recursos presupuestados.

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABJAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá analizar los recursos que necesitará para cumplir con la presente Ordenanza e incluirlos en el presupuesto del año próximo que oportunamente remitirá al Concejo Deliberante.

ARTICULO 18°: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 19°: Vigencia: La presente Ordenanza regirá plenamente a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial Municipal y tendrá carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio como lo establece la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Arzobispado de la Ciudad de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

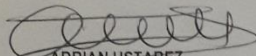
ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

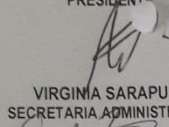
ARTICULO 6°: De Forma.


-----: Dada y Sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los **4 días del Mes de Octubre del Año 2018**.-----

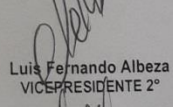
SANCION N°030/2018

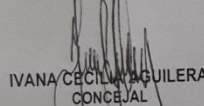
ORDENANZA N° / 2018

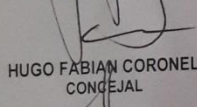

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

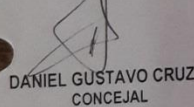

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

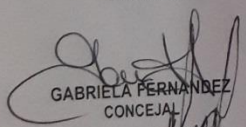

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

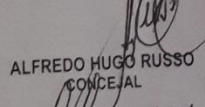

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

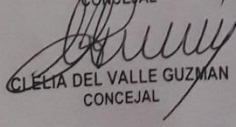

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

VISTO:

Que, no existe en la estructura organizativa municipal un Área de Zoonosis destinada a velar por la salud e integridad de los animales, regulación de las distintas responsabilidades de los propietarios de los mismos, controlar la población canina y de otras mascotas. Como así tampoco de prevenir enfermedades zoonóticas.

Que, el presupuesto corriente tampoco prevé su creación en las partidas presupuestarias componentes.

Que, no existiendo un departamento o área creada es imposible el trabajo responsable sobre estos temas y la asignación de responsabilidades.

Que, dentro de nuestra localidad es notable la problemática referida a la superpoblación canina y felina, lo que conlleva deficientes condiciones de salud, abandono, animales que deambulan por las calles y procrean sin ningún control, casos de maltrato, y presentación de enfermedades transmisibles al ser humano.

Que, la cantidad de animales abandonados y aquellos que tienen dueño pero también deambulan por las calles de nuestro municipio requieren la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades municipales, brindando soluciones concretas.

Que, no se evidencian relevamientos y encuestas determinando la población aproximada de mascotas dentro del ejido municipal. Ni sobre la prevención, promoción, protección y asistencia sanitaria que garantice la disminución y posterior eliminación de las enfermedades zoonóticas.

Que, existen enfermedades zoonóticas vinculadas a otros animales distintos a caninos y felinos en donde tampoco nos encontramos preparados ni informados al respecto.

Que, tales competencias como la prevención y promoción de la salud animal requieren de un profesional veterinario legalmente matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Salta.

Que, las enfermedades zoonóticas tienen un importante impacto y una especial relación con la salud del hombre. Existen microorganismos que se alojan en los animales que producen enfermedades en los hombres. Bacterias que producen enfermedades como Psitacosis y la Salmonelosis; virus que producen la Rabia, Dengue, Zika, la Influenza Aviar y Porcina; parásitos que ocasionan Chagas y la Cisticercosis; y priones responsables de la enfermedad de las Vacas Locas (Encefalopatía Espongiforme Bovina). Entre otras tantas enfermedades más.

Que, han existido casos de ataques a vecinos por parte de perros de gran porte de público conocimiento y sin que se registren responsables a tamaño situación.



CONSIDERANDO:

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

Que a nivel nacional la ley que regula el maltrato y crueldad animal data de 1954.

Que se busca a nivel nacional una ley y reforma del código civil que elimine la cosificación jurídica de los animales y que estos sean considerados como seres vivos dotados de sensibilidad. Que la reforma busca asentar este principio en el Código Civil, modificar la Ley Hipotecaria para impedir que se extienda la hipoteca a los animales y la Ley de Enjuiciamiento Civil, para declarar inembargables a los animales. Este nuevo rango jurídico otorgaría a los animales mayor protección y también aplicará obligaciones mayores para los tenedores y propietarios de los mismos.

Que, en los últimos tiempos hemos asistido a un crecimiento temerario de los casos de maltrato animal. Animales abandonados, actos de crueldad y matanzas son hechos cotidianos que nos estremecen en nuestro país.

Que, Nuestro Municipio debe avanzar hacia la eficiente protección y control de los animales.

Que, un crecimiento no controlado de los animales domésticos importa un grave riesgo a la población, que puede traducirse en la posibilidad de que estos animales perpetúen enfermedades transmisibles al ser humano.

Que, producto de la superpoblación de animales en un medio urbano los mismos sufren hambre, frío, vejaciones y muerte. Además de que los vecinos que circulan pueden ser atacados por caninos sin dueño aparente.

Que, debe concientizarse a la población de nuestra localidad, sobre que la tenencia responsable implica proveer al animal de los requerimientos básicos para su bienestar y mantenerlos dentro de los límites de su propiedad.

Que, dentro de las premisas básicas para el mantenimiento de la sanidad del animal se deben considerar como principales a la vacunación, la desparasitación y la esterilización quirúrgica, considerándose esta última importante para el control de la reproducción indiscriminada de animales.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal le confiere al Concejo Deliberante la función de reglamentar la tenencia de animales domésticos (Art 143 inc. "a19") y el TITULO SEGUNDO: Salud Pública, Acción Social, Fomento y Vivienda CAPITULO PRIMERO: De la Salud Pública. Art. 42 inc. "k" establece que el municipio deberá por sí, o en coordinación con otros organismos tener a su cargo el control de zoonosis.

Que, no se puede trabajar acertadamente en el marco de la protección de los animales, cuidado, control y prevención de enfermedades sin que exista el departamento profesional que lo regula y lo nucleará.

Que, el primer paso para defender los derechos de los animales y de las personas en relación a los mismos es la creación de un Área de Zoonosis.

Que, todo esfuerzo que se realice desde el municipio sin la intervención de un profesional puede ser deficiente o en vano.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CRÉASE, en transcurso de Enero del 2019, la Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis (en adelante D.M.S.A.Z), cuyo objetivo principal será garantizar la protección de los derechos de los animales, evitar cualquier hecho de crueldad o maltrato animal, ejecutar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución y posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas, preservando la salud humana; y fomentar la tenencia responsable de animales, fijar y mantener el nivel poblacional de los distintos animales dentro de la comunidad, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos.

Tendrá como función también realizar trabajos tendientes al manejo y control de plagas urbanas y/o vectores, con el objeto de prevenir y asegurar las condiciones de salud de la población y de higiene en lugares públicos y/o privados, y la protección del ambiente en todo el ámbito de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal la designación del profesional veterinario a cargo de dicha dirección. El cual debe estar debidamente matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Salta. La D.M.S.A.Z estará integrada por el profesional a cargo y al menos 3 (tres) auxiliares colaboradores los cuales podrán ser reasignados desde otras áreas.

El profesional deberá cumplir una dedicación exclusiva de lunes a viernes sin perjuicio de coordinar actividades los fines de semana en los barrios, relativas a castración, capacitación, entrevista u otras vinculadas a sus objetivos. La D.M.S.A.Z. dependerá funcionalmente de la secretaría de gobierno

ARTICULO 3°: CRÉASE un registro informático de animales con foto digital del animal a registrar, que designe un propietario o tenedor responsable. Se deberá crear otro apartado en el registro para perros considerados vagabundos a fin de conocer la situación actual de los mismos y establecer las futuras políticas y planes a implementar luego de realizar un correcto diagnóstico de la situación actual y conociendo el universo de animales de

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

CELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

CELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

nuestro municipio. Es obligatoria la vacunación antirrábica y cualquier otra medida profiláctica reglamentada por la autoridad de aplicación, siendo estas condiciones necesarias para el registro del animal.

El registro informático de animales será integral (gatos, perros, porcinos, ovinos, vacunos y otros) aunque la foto digital será solo exigible para animales domésticos. El registro se llevará actualizado y se deberá informar anualmente al Concejo Deliberante sobre su evolución en el mes de Marzo de cada año, oportunidad en que se elevará un informe integral sobre las tareas realizadas por la D.M.S.A.Z. en el año anterior, los objetivos cumplidos y los desvíos, y se presentará el nuevo plan de trabajo para el año en curso.

ARTICULO 4°: Una vez transcurridos los primeros 6 (seis) meses en el cargo, el responsable de la Dirección de Zoonosis deberá elevar un informe al Concejo Deliberante sobre la situación actual en esta materia a los fines de que este cuerpo trabaje en una nueva legislación que prevea objetivamente regímenes de sanciones y otras cuestiones pertinentes que surjan de la evaluación profesional y que requieran el tratamiento legislativo de las mismas para generar las bases de aplicación.

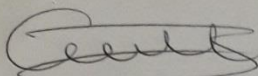
ARTICULO 5°: DECLARESE Al Municipio de San José de los Cerrillos como "Municipio No Eutanásico" como método de control de población animal, entendiéndose claramente por tal, la prohibición del sacrificio de animales, quedando excluidas las situaciones particulares de sufrimiento incurable, en cuyo caso, quedara a criterio del médico veterinario oficiante la evaluación de cada situación particular y deberá siempre estar acompañada del correspondiente informe escrito del profesional interviniente, bajo pena de no considerarse un caso de sufrimiento incurable. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y si fuera necesaria la muerte de un animal para evitar su sufrimiento, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

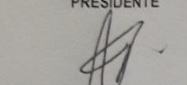
ARTICULO 6°: La D.M.S.A.Z. implementará medidas para el cumplimiento de la ley Nacional N° 14.346 de maltrato animal. Así como también medidas para garantizar el bienestar animal y de las nuevas disposiciones que surjan en el tratamiento de la Reforma que se encuentra en tratamiento en el Senado de la Nación Argentina. La D.M.S.A.Z siempre atenderá a la normativa vigente a nivel Nacional, provincial y ordenanzas municipales vigentes.

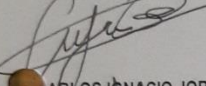
ARTICULO 7°: La D.M.S.A.Z. desarrollará e implementará medidas de concientización educativas en escuelas de nivel inicial, primario y secundario, así como también a la comunidad en general, cuyo objetivo sea fomentar la tenencia responsable de animales y la difusión de los derechos de los mismos. Tratando el tema como un problema social que requiere la participación responsable de toda la comunidad.

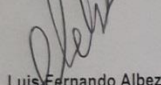
ARTICULO 8°: La D.M.S.A.Z. podrá celebrar convenios con entidades tendientes a mejorar su servicio y difundir sus acciones y fines. Siempre deberán ser firmadas por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal o

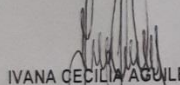


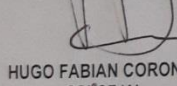

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

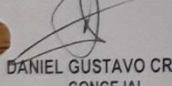

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

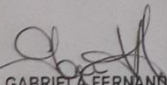

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

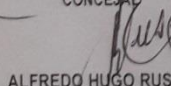

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

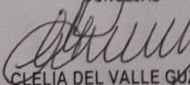

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


CELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

quien este a su cargo y comunicadas al Concejo Deliberante en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de celebrados.

ARTICULO 9°: Se prohíbe la tenencia y la comercialización de animales silvestres exóticos o en peligro de extinción en la Ciudad de San José de los Cerrillos como así prohibase la tenencia, exposición y venta de trampas para pájaros, zorros, pumas, como así también la venta de otras trampas adhesivas, redes, y todo tipo de elementos que se utilicen en la caza de animales de nuestra fauna silvestre.

ARTICULO 10°: PROHÍBESE la venta ambulatoria de animales. Todo establecimiento que venda animales deberá tener como responsable técnico a un profesional veterinario matriculado lo cual será notificado a la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 11°: Los locales donde se mantengan animales para su venta o exhibición deberán tener una estructura que asegure el confort de los animales. Los locales que realicen actividad comercial o sanitaria con animales reunirán requisitos comerciales determinados el departamento de Receptoría Fiscal y la nueva Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis (D.M.S.A.Z.)

ARTICULO 12°: La Dirección Municipal de Salud Animal y Zoonosis (D.M.S.A.Z.) para el logro de sus fines deberá coordinar acciones con programas, proyectos y emprendimientos con distintas áreas de la municipalidad como también con ONG/s, asociaciones, fundaciones, entes municipales, organismos provinciales y nacionales públicos y privados afines.

ARTICULO 13°: Todo animal que haya causado heridas a una persona deberá ser trasladado a la D.M.S.A.Z. en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas. Será retenido en observación en lugar a definir por el profesional por el plazo de al menos diez (10) días corridos, esté o no vacunado. Posteriormente, sino evidencia síntomas de enfermedad deberá ser devuelto a sus propietarios. Pasando CINCO (5) días más y no siendo retirado será tratado como animal sin identificación.

ARTICULO 14°: La D.M.S.A.Z. deberá trabajar en un futuro plan de Refugio Animal a los fines de reinsertar a los animales vagabundos en familias que puedan adoptarlos con el doble objetivo de sacarlos de la vía pública y de proteger a los animales y vecinos que circulan. Todo esto a los fines de que se contemplen los recursos necesarios en las ordenanzas de presupuesto de los años que siguen para que esto sea viable. Se otorga un plazo de 3 (tres) años corridos desde la promulgación de la presente para su instrumentación y puesta en marcha.

ARTICULO 15°: Establézcase como objetivo de la D.M.S.A.Z. el control de población animal, para cumplir con ello deberá diseñar y poner en práctica programas de castración gratuitos en los barrios y diseñar un plan de control de población animal con objetivos generales y específicos a los fines de trabajar en forma programada y planificada detectando los desvíos entre la planificación y la ejecución. Deberá anualmente informar al



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

CECILIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

Concejo Deliberante sobre la evolución de su tarea como ser cantidad de castraciones diferenciadas por animal, sexo y barrio o zona realizada y otra consideración que el profesional a cargo evalúe conveniente junto al informe a presentar ordenado en el Artículo 3°.

ARTICULO 16°: Hasta tanto se cree la D.M.S.A.Z., las tareas mencionadas e inherentes a esta Área, recaerán sobre el Departamento Bromatología o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución. Durante este periodo deberán continuarse con el plan de castraciones, habilitarse un registro informático de mascotas, trabajar en prevención y promoción de enfermedades zoonóticas y toda otra tarea que se encuentre al alcance de los recursos presupuestados.

ARTICULO 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá analizar los recursos que necesitará para cumplir con la presente Ordenanza e incluirlos en el presupuesto del año próximo que oportunamente remitirá al Concejo Deliberante.

ARTICULO 18°: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 19°: Vigencia: La presente Ordenanza regirá plenamente a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial Municipal y tendrá carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio como lo establece la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 20°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia..

ARTICULO 21°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 22°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 23°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 9 días del Mes de Agosto del Año 2018.-----

SANCION N°016/2018



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Año del Centenario
del Bicentenario del Poder
Judicial de la Nación

General Güemes 170 – C.P.4403 – Cerrillos – Salta / Tel:0387 – 4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Nota Remitida N°572...../2018
San José de los Cerrillos, 16 de Octubre de 2018

A LA INTENDENTE MUNICIPAL
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA
S. / D.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en relación a la Sanción 030/2018 Remitida al D.E.M. bajo expte. 3381/18 (09/10/18) DEM – Nota Remitida 554/18 C.D., a efectos de realizar la fe de erratas sobre el instrumento legal citado.

En la misma (Sanción 30/18) se incluyó por error involuntario el “artículo 3° Remitir al Arzobispado” en su forma, el que debe ser omitido.

Sin otro particular, saludamos a Ud., con atenta consideración.

HEBER LEONARDO FLORES
SECRETARÍO PARLAMENTARIO
Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



ADRIÁN GONZALO N. USTAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Municipalidad de San José de los Cerrillos		
MESA DE ENTRADA		
4184-18	12:15	16 OCT 2018
TRÁMITE N°	Hora	FECHA

PASE
Sec. Administración
Carlos Fernando Sanz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCIÓN N°: 882/2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 375/2016, que aprueba la Estructura Orgánica para la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la Resolución N°: 872/2018 y la necesidad de cubrir el cargo de Tesorero de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, existiendo el cargo vacante de Tesorero Municipal, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a legajo personal, formación académica, antecedentes, la prestación de servicios cotidiana en Tesorería y reuniones mantenidas ha dispuesto designar en el cargo de Tesorero Municipal al agente municipal Sr. Norberto Exequiel Barroso, DNI N°: 31.338.014 – Legajo Personal N°: 661 a partir del día 01 de Noviembre de 2.018 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que, la decisión adoptada procura entre los objetivos trazados de esta gestión, brindar a los agentes relacionar su formación académica con sus tareas diarias en el quehacer municipal;

Que, la presente designación será en comisión hasta tanto el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, preste el acuerdo correspondiente, todo ello en el marco de la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR EN COMISION, en el cargo de Tesorero de la Municipalidad de San José de los Cerrillos al agente municipal Sr. Norberto Exequiel Barroso, DNI N°:

31.338.014 – Legajo Personal N°: 661 a partir del día 01 de Noviembre de 2.018 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: REMITIR, la presente al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los fines de que se brinde el acuerdo necesario, conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 883/2018.

VISTO:

Un nuevo aniversario de la creación del Cuerpo Infantil de Policía del Destacamento de Villa Los Álamos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el día 02 de Noviembre de 2.018, se ha previsto llevar a cabo los actos centrales de su creación en el Centro Cívico Municipal, con motivo de su decimo aniversario, de acuerdo al tramite municipal iniciado por Crio. Juan Carlos Ibañez del Destacamento de Villa Los Álamos;

Que, por el considerando expuesto y la presentación de la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, el Ejecutivo ha resuelto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto a llevarse a cabo el día 02 de Noviembre de 2.018 en el Centro Cívico de Villa Los Álamos, con motivo del X Aniversario de la creación del Cuerpo Infantil de Policía Masculino y Femenino perteneciente al Destacamento Policial de Villa Los Álamos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 884/2018.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Anahi Silvina Fath; CUIT N°: 27-30508582-6 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, a través de internet: redes sociales;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2.018 hasta el día 31 de Diciembre de 2.018;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario de fecha 01 de Octubre de 2.018 y que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Anahi Silvina Fath; CUIT N°: 27-30508582-6 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2.018 hasta el día 31 de Diciembre de 2.018.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 885/2018.

VISTO:

El Expediente N°: 3270/18, de fecha 01 de Octubre del año 2.018, gestionado por la Sra. Elva Teresa Junco; DNI N°: 11.944.347, con domicilio en Las Águilas y Horneros s/n de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Junco se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para poder solventar gastos de su hijo Luis Fernando Turquina; DNI N°: 32.550.421, que se encuentra cursando las últimas materias de las carreras Interprete de Danzas Folclóricas y Tango y las Licenciaturas en Folclore en la Universidad Nacional de las Artes en la Provincia de Buenos Aires.

Que, el motivo de la solicitud obedece que su hijo fue seleccionado para cursar durante el segundo cuatrimestre del corriente año en la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia en el marco del Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA);

Que, a tales fines adjunto copia documental, así como también de los gastos que generaron el traslado hacia el país vecino. Aclarando además que su hijo se queda estudiando hasta el día 13 de diciembre del corriente año;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el Expte. y documentación obtenida, la Sra. Junco es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos y su hijo se encuentra capacitándose profesionalmente, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 por el mes de Noviembre/2018, que le permita cubrir gastos del agasajo del día de la madre. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Junco, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), por el mes de Noviembre/2018, a la Sra. Elva Teresa Junco; DNI N°: 11.944.347, con domicilio en Las Águilas y Horneros s/n de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Elva Teresa Junco; DNI N°: 11.944.347, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, a la Sra. Elva Teresa Junco; DNI N°: 11.944.347, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 886/2018.

VISTO:

El Expediente N°: 03677/18, de fecha 30 de Octubre del año 2.018, gestionado por el Sr. Brian Rafael Pereyra; DNI N°: 42.205.775, con domicilio en Los Picaflores Manzana: 2; Lote: 15 del Barrio Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Pereyra se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para la compra de ingredientes necesarios (detallados en Expte.) para hacer una torta y masas dulces para compartir con las mamás por su día y para el alquiler de sillas, mesas, mantelería. Dicho agasajo se llevará a cabo el día 03 de noviembre a horas 18:00 en el Centro cívico Los Álamos;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el Expte. el Sr. Pereyra se encuentra integrado en el grupo de madres, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000 por el mes de Noviembre/2018, que le permita cubrir gastos del agasajo del día de la madre. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Pereyra, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), por el mes de Noviembre/2018, al Sr. Brian Rafael Pereyra; DNI N°: 42.205.775, con domicilio en Los Picaflones Manzana: 2; Lote: 15 del Barrio Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Brian Rafael Pereyra; DNI N°: 42.205.775, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Brian Rafael Pereyra; DNI N°: 42.205.775, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega